



PROYECTO DE DECLARACIÓN

“PROFUNDIZAR LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL PLURILINGÜE”

CONSIDERANDO

Que, el proceso político e histórico que marcó un hito fundamental en la concientización para el reconocimiento de los derechos para uno de los sectores vulnerables, nació en las organizaciones indígenas y campesinas que históricamente tuvieron demandas democráticas insatisfechas, este cúmulo de demandas se convierte en aspiraciones de los protagonistas de procesos transformadores en las últimas décadas y la Educación Intercultural plurilingüe.

Que, el reconocimiento de las lenguas, más aun en el sector educativo avanza en muchos países, con la aprobación de disposiciones normativas que reconocen derechos lingüísticos, sea ésta en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y México por mencionar algunos. Las reformas en general son motivadas por una legislación internacional creciente que deben marcar los procesos de reforma educativa inclusiva, plurinacional y con vista a este sector vulnerable, ya que la lengua es un elemento sustancial de la cultura y uno de los principales componentes para el desarrollo de la Educación Intercultural y Plurilingüe.

Que, es evidente que con la aplicación de las Lenguas Indígenas en el plano de la enseñanza y aprendizaje, se fortalece más las capacidades comprensivas y de aprendizaje de los educandos indígenas o que tengan como lengua materna un idioma indígena originario campesino o afrodescendiente.

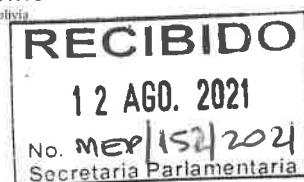
Que, el derecho a la lengua e idioma de las naciones y pueblos indígenas están protegidas por normativas internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, art. 1 y 13; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Art. 27; Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo Art. 28; y Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre Art. 2.

POR TANTO

El Parlamento,

RESUELVE

ARTICULO 1. Instar a los Gobiernos de los estados miembros, la generación de planes, programas, políticas públicas, normativa, reglamentos, estrategias metodológicas, didácticas interculturales y plurilingües, además de materiales educativos para la aplicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje en los diversos niveles del sistema educativo, con el objeto de buscar la profundización y consolidación de la Educación Intercultural, intracultural y plurilingüe, revitalizando y fortaleciendo el desarrollo de las identidades cultural de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y afrodescendientes.





ARTICULO 2. Instar a los gobiernos de los Estados miembros, a incorporar al currículo de la educación formal los saberes y conocimientos ancestrales de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, para la construcción del conocimiento intercultural, en complementariedad con los conocimientos de la educación universal.

ARTICULO 3. Recomendar a los gobiernos de los Estados miembros, el diseño y ejecución de una campaña nacional de divulgación, sensibilización y relanzamiento en todos los medios de comunicación de la Educación Intercultural y Plurilingüe, con participación de diversos actores.

ARTICULO 4. Instar a los gobiernos de los Estados miembros, la elaboración de planes, programas, políticas públicas, estrategias metodológicas, didácticas interculturales y materiales educativos, destinados a padres y madres de familia, docentes y autoridades educativas; además de fortalecer y capacitar al personal de los distintos niveles del sistema educativo, asimismo, incentivar a los docentes que creen textos y metodologías más sobresalientes.

ARTICULO 5. Exhortar gobiernos de los Estados miembros, que se implemente políticas para promover el uso oral y escrito de las diferentes lenguas indígenas en el sistema educativo, y en las diferentes instancias y reparticiones estatales, así como en los medios de comunicación social.

ARTICULO 6. Se recomienda gobiernos de los Estados miembros, establecer alianzas estratégicas con las instituciones, públicas y privadas así como nacionales e internacionales, organismos bilaterales, multilaterales que financian y ejecutan programas y proyectos relacionados con la educación formal y alternativa en el país, para que incorporen en sus políticas y estrategias el enfoque de la Educación Intercultural y Plurilingüe, sin la exclusión de la participación social y comunitaria.